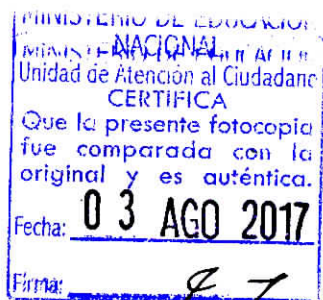


**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 13858****18 JUL 2017**

Por medio de la cual se resuelve solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia para el programa Enfermería, con registro calificado renovado mediante Resolución número 4324 del 19 de abril de 2013.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia.

Que mediante Resolución número 3244 del 5 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de ocho (8) años, la acreditación de alta calidad al programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que mediante Resolución número 4324 del 19 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que la Universidad de Antioquia solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la modificación del registro calificado del programa de Enfermería ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia, en relación con el número de créditos académicos para pasar de 144 a 157.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Continuación de la Resolución

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente autorizar la modificación del registro calificado al programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia, en relación con el número de créditos académicos para pasar de 144 a 157.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 4324 del 19 de abril de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación para pasar de 144 a 157, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermera (o)
Lugar de desarrollo:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	157
Número de estudiantes en 1er periodo:	67"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 4324 del 19 de abril de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

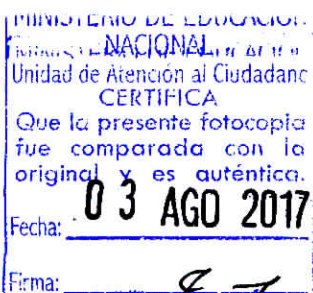
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

18 JUL 2017

FECHA 03 AGO 2017



LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

COMPARECÍO PATRICIA ARIZA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN Universidad de Antioquia
RESOLUCIÓN No. 13858-2017
FIRMA NOTIFICADO Pamela Gnan
NOTIFICADOR Carlos Ariza

Proyecto: Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior